



Referencia:	2022/21M/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 3 DE JUNIO DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 3 de junio de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
----------------------	----------------------------

OTRA ASISTENTE:

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
----------------------------------	-----------

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/21M/SESJGL.

Aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones números 19 y 20, celebradas con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, los días veinte y veintisiete de mayo de dos mil veintidós, respectivamente.

Repartidas a los miembros de la Junta de Gobierno Local, las actas de las sesiones números 19 y 20 celebradas con carácter ordinario los días veinte y veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ACUERDA por unanimidad su aprobación.

2. ALCALDÍA.

Referencia: 2022/4680K.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512204721421177 en https://sede.mazarron.es
--



Propuesta del Alcalde-Presidente, para manifestar la adhesión del Ayuntamiento de Mazarrón a la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Carlos Alcaraz Garfia.

“Vista.- La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 122, de fecha 28 de mayo de 2022, de anuncio de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de información pública sobre expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Carlos Alcaraz Garfia, con ocasión de sus éxitos deportivos alcanzados y de la difusión que realiza del nombre de la Región de Murcia, así como de la defensa de los valores del deporte que preconiza entre la juventud.

Considerando.- Que en misma fecha se nos envía correo electrónico por dicha Consejería, solicitando el apoyo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón a dicha candidatura.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Manifestar el apoyo del Ayuntamiento de Mazarrón a la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, al joven deportista murciano, don Carlos Alcaraz Garfia.

Segundo.- Comunicar el acuerdo a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/1679S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Restauración del Ateneo Cultural de Mazarrón”.

“Visto que por el coordinador de seguridad y salud se ha examinado el Plan de Seguridad y Salud de las obras de “Restauración del Ateneo Cultural de Mazarrón”, presentado por Española de Obras y Servicios, SL, adjudicataria de las mencionadas obras.

Visto que dicho PLAN ha sido informado positivamente por el coordinador de seguridad y salud nombrado al efecto, D. Manuel Pablo Gil de Pareja Martínez, Arquitecto Técnico, y reúne cuantos requisitos exige el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD de las obras contenidas en el proyecto de “Restauración del Ateneo Cultural de Mazarrón”, sin perjuicio de las modificaciones y actualizaciones que se estimen precisas o, en su caso, se planteen en el curso de la obra.

Dese traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, al Sr. Gil de Pareja Martínez, al responsable de las obras y a los negociados municipales de intervención y contratación, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/4308V.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la adjudicación del contrato de emergencia del servicio de “Ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño



adaptado y lucha contra la contaminación marina”.

“Visto el expediente para la realización por procedimiento de emergencia la contratación del servicio de “Ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina”, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 9 de mayo de 2022, el Secretario General emite el siguiente informe:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo ordenado mediante providencia de fecha 30-04-2022, en la que se requiere a esta Secretaría General para que emita informe sobre las posibilidades de contratación del servicio referenciado, teniendo en cuenta que el inicio de la ejecución del contrato debe ser el día 01-06-2022, me es grato informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. *En fecha 3 de noviembre de 2021, se inició procedimiento de contratación del referido contrato (Expediente 2021/4399K). En fecha 13 de noviembre de 2021, se realizó la preceptiva publicación de la licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Contra los pliegos que regían la licitación se interpuso, por parte de la Asociación de empresarios del sector, recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En fecha 27 de enero de 2022, el citado Tribunal estimo el mismo, anulando determinados aspectos de los pliegos. En fecha 20 de diciembre de 2021 se desistió del citado contrato, para iniciar un nuevo proceso de licitación que cumpliera con los aspectos impugnados.*

2. *En fecha 19 de enero de 2022, se inició nuevo procedimiento de contratación (Expediente 2022/302G). En fecha 26 de enero de 2022, se realizó la preceptiva publicación de la licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Contra los pliegos que regían la licitación se interpuso, por la Asociación de empresarios del sector, recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En fecha 24 de marzo de 2022, el citado Tribunal estimo el mismo, anulando determinados aspectos de los pliegos. En fecha 29 de marzo de 2022 se desistió del citado contrato, para iniciar un nuevo proceso de licitación que cumpliera con los aspectos impugnados. Hay que hacer constar que en este procedimiento de licitación, la Mesa de Contratación finalizó la valoración de las ofertas presentadas, con anterioridad a la resolución del recurso.*

3. *En fecha 30 de marzo de 2022, se inició nuevo procedimiento de contratación (el vigente). A día de la fecha no se ha publicado en el Plataforma de Contratación del Sector Publico, el preceptivo anuncio de licitación.*

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.– *SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EN TRÁMITE (EXPEDIENTE 2022/2721V).*

Como punto de partida hay que hacer constar las siguientes apreciaciones:

a) *A día de la fecha no se ha publicado el preceptivo anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

b) *La ejecución del contrato ha de iniciarse, como máximo, el día 1-6-2022.*

c) *Las prestaciones objeto del contrato se corresponden con el servicio de vigilancia y salvamento en playas en el municipio de Mazarrón.*

d) *Existe un Convenio vigente con la CARM, denominado “Plan Copla 2022”(Expediente 2022/807A).*

e) *El presente contrato, tal y como ha señalado el TACRC, está sujeto a regulación armonizada.*

SEGUNDO.- *PLAZOS MÍNIMOS HA TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512204721421177 en <https://sede.mazarron.es>



DEL PRESENTE CONTRATO.

Aun tramitándose el presente contrato con la calificación de urgencia, los plazos mínimos a tener en cuenta serían los contemplados en el artículo 119.2 de la LCSP, que señala:

“2. Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

Cuando la complejidad del expediente o cualquier otra causa igualmente justificada impida cumplir el plazo antes indicado, los órganos que deban evacuar el trámite lo pondrán en conocimiento del órgano de contratación que hubiese declarado la urgencia. En tal caso el plazo quedará prorrogado hasta diez días.

b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los siguientes:

1.º El plazo de quince días hábiles establecido en el apartado 3 del artículo 153, como período de espera antes de la formalización del contrato.

2.º El plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, que se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156.

../..

c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.”

A la vista de los plazos establecidos en las disposiciones mencionadas, se hace imposible iniciar la ejecución del contrato en la fecha indicada (1-6-2022), máxime teniendo en cuenta que el PCAP contempla criterios sujetos a juicios de valor (sobre 2).

TERCERO.- SOLUCIÓN CONTEMPLADA EN LA LCSP, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Tal y como ya se ha comentado el objeto principal del presente contrato es la vigilancia y salvamento en playas. El Ayuntamiento de Mazarrón ha suscrito convenio con la CARM sobre la materia (Plan COPLA). La no prestación del servicio, podría poner en riesgo o grave peligro la integridad física de las personas usuarias de las playas del término municipal de Mazarrón.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

.../...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.



d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

Debe quedar justificado en el expediente que estamos ante uno de los supuestos de dicho artículo 120 de la LCSP. En este sentido, resulta ilustrativa, la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que indica que para que proceda la tramitación de emergencia es necesario:

- Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra situación de urgencia.
- Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia.
- Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación.
- Que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remedir los daños derivados de esa situación.
- Que la causa de la emergencia no sea imputable al órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.

La tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse a lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida. En el ámbito temporal, debe operar un doble límite pues de un lado la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro, debe cesar cuando la situación haya desaparecido o «las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en la LCSP.

El contratista propuesto deberá contar con capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

De ser posible, y en aras al cumplimiento de los principios de imparcialidad, objetividad, eficiencia y transparencia, establecidos la LCSP, se debería procurar obtener presupuestos de varias empresas del sector que tengan la solvencia económica y técnica necesaria. En el presente supuesto, debe de tenerse en cuenta que en la tramitación del expediente anterior (2022/302G), fueron valoradas totalmente las ofertas presentadas por los licitadores, existiendo un orden objetivo de clasificación de los licitadores, el cual podría ser tenido en cuenta a la hora de la contratación.

La competencia para realizar la contratación la ostenta la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- En base a la fundamentación jurídica anteriormente mencionada, a juicio del funcionario que suscribe, quedan acreditados los requisitos precisos para proceder a la contratación de emergencia del servicio de vigilancia y salvamento en playas, dado la situación objetiva de peligro para personas que se produciría de no prestarse tal servicio, que además ha sido objeto de convenio con la CARM (Plan Copla).

SEGUNDO.- El acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local, deberá contener los siguientes pronunciamientos:

1. Justificar la celebración del contrato por los motivos obrantes en el expediente, quedando acreditado que la contratación del servicio, mediante un contrato por tramitación



de emergencia, queda plenamente justificada.

2. Contratar con la mercantil seleccionada la prestación descrita en los antecedentes.

3. Aprobar y disponer el gasto correspondiente.

4. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle el inicio de la ejecución del contrato en la fecha señalada (1-6-2022).

Y es cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho."

SEGUNDO.- Con fecha 19 de mayo de 2022 fueron remitidas invitaciones para la realización del anterior servicio a cinco empresas capacitadas.

TERCERO.- Con fecha 24 de mayo de 2022 fueron presentadas ofertas por Offshores Special Services, SL, en la cantidad de 387.208 € de principal y 81.313,68 € de IVA, lo que suma un total de 468.521,68 € y Eulen, SA, en la cantidad de 385.294,65 € de principal y 80.911,88 € de IVA, lo que suma un total de 466.206,53 €.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar de emergencia la contratación del servicio de "Ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina", por las razones señaladas anteriormente.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, fechado el 16 de mayo de 2022, realizado por D. Daniel José Aragón García, jefe del servicio municipal de Protección Civil y Emergencias, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 493.544,77 € IVA incluido (407.888,24 € de principal y 85.656,53 € de IVA).

TERCERO.- Adjudicar a Eulen, SA, la realización del servicio de "Ejecución del Plan de Vigilancia y Salvamento en Playas, baño adaptado y lucha contra la contaminación marina" por un importe de 385.294,65 € de principal y 80.911,88 € de IVA, lo que suma un total de 466.206,53 €, por ser la oferta más económica.

CUARTO.- Ordenar el inicio del servicio en el plazo máximo de 24 horas a contar desde la notificación del presente acuerdo".

Detectado error material en el cuarto punto de la parte resolutoria, este queda en los siguientes términos.

Donde dice:

"CUARTO.- Ordenar el inicio del servicio en el plazo máximo de 24 horas a contar desde la notificación del presente acuerdo".

Debe decir:

"CUARTO.- Ordenar el inicio de la prestación el día 13 de junio de 2022, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 16 de mayo de 2022. La finalización del contrato será el 15 de septiembre de 2022".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CULTURA.

Referencia: 2022/3328A.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para la contratación de la actuación del artista conocido como "Caramelo de Cuba" para realización de concierto el 1 de julio dentro del ciclo Rejazz 2022.



“ANTECEDENTES.- Es evidente que el municipio de Mazarrón cuenta con el período estival como el de mayor afluencia de visitantes, erigiéndose como el momento de máxima repercusión económica en su tejido empresarial, particularmente el hostelero.

Pero, también se puede observar que estos visitantes y turistas demandan cada año una mayor oferta de ocio y cultural que complemente y diversifique el tradicional producto de Sol y Playa.

Por todo ello desde la concejalía de cultura se ha lanzado una ambiciosa programación cultural, con 50 actos para la campaña de verano, que no solo pretende satisfacer las demandas del público ya asentado, si no que aspira a servir de reclamo para captar público potencial, que se sienta atraído por la cantidad y calidad de los actos, reforzando Mazarrón como destino y como marca de calidad.

Dentro de estas actividades de alcance se encuentra una actuación del conocido artista Caramelo de Cuba prevista para el 1 de julio en la explanada frente a las Gredas de Bolnuevo.

VISTA.- La necesidad de firmar un contrato que regule la prestación de este servicio artístico, inserto en la presente propuesta:

“REUNIDOS

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente con DNI 74.436.562-Y en calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30870 Mazarrón (Murcia) y CIF P3002600-I, a quien en adelante llamaremos “EL AYUNTAMIENTO”, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

Y de otra parte los profesionales de la música conocidos como CAMELO DE CUBA FLAMENCO ALL STARS, en adelante “EL ARTISTA”.

EL ARTISTA nombra a JAVIER ALEXIS GUTIÉRREZ MASSÓ, como representante legal de dicha formación, con domicilio en Calle Montañas Rocosas, nº 3 CP 28300 Aranjuez (Madrid) y con NIE X-1553311-Y, en adelante “EL REPRESENTANTE”.

Se reconocen según intervienen el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para contratar, y en concreto, para este acto.

MANIFIESTAN

I.- Que EL AYUNTAMIENTO está interesado en la organización, realización y explotación a su riesgo y ventura de una actuación de EL ARTISTA el día 1 de julio de 2022, en el Mirador de Bahía en el Puerto de Mazarrón y estando EL REPRESENTANTE conforme con la realización de dicha actuación, ambas partes suscriben el presente contrato con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- EL REPRESENTANTE acuerda con EL AYUNTAMIENTO la organización, realización y explotación de la actuación de EL ARTISTA el día 1 de julio de 2022, en el Mirador de Bahía en el Puerto de Mazarrón.

La referida actuación la realizará de forma exclusiva EL AYUNTAMIENTO en el lugar y fecha indicados. En consecuencia y bajo ningún concepto EL AYUNTAMIENTO podrá organizar sin autorización expresa y por escrito de EL REPRESENTANTE otra actividad artística, publicitaria o de cualquier otra índole protagonizada o participada por EL ARTISTA, a excepción de la prevista en el presente contrato.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar al ejercicio por parte de EL REPRESENTANTE de cuantas acciones sean precisas en reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512204721421177 en <https://sede.mazarron.es>



Segunda.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a obtener los permisos y licencias necesarias para la realización del concierto y a satisfacer cuantos impuestos, arbitrios, tasas, derechos, cotizaciones y derechos de autor, correspondan.

EL AYUNTAMIENTO será la única responsable a efectos fiscales, administrativos y civiles por la organización, realización y explotación de la actuación musical objeto del presente contrato.

Tercera.- Como contraprestación por la actuación objeto del presente contrato ambas partes convienen que EL REPRESENTANTE recibirá del Ayuntamiento de Mazarrón, la cantidad de 7.300 euros (siete mil trescientos euros) en concepto de retribución más 1.533 euros (mil quinientos treinta y tres euros) correspondientes al 21% de IVA, que hacen un total de 8.833 euros (ocho mil ochocientos treinta y tres euros).

El pago de las cantidades señaladas en el párrafo anterior se efectuará de la siguiente forma:

** El 100% de la cantidad fija acordada, 8.833 euros (ocho mil ochocientos treinta y tres euros), será abonado por el Ayuntamiento de Mazarrón mediante sistema de pagos a justificar por medio de un cheque bancario a EL REPRESENTANTE a la finalización de la actuación o tras un mínimo del 50% del repertorio elegido para esa actuación.*

Cuarta.- Será responsabilidad exclusiva de EL AYUNTAMIENTO el pago de los derechos de autor devengados por la celebración del concierto, a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores y Editores de España, y ante cualquier otra entidad de gestión de derechos colectivos que sea preceptiva.

Simultáneamente a efectuar dichos pagos, EL AYUNTAMIENTO deberá facilitar a EL REPRESENTANTE los justificantes oportunos.

Quinta.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a cumplir todos los requerimientos que se detallan en el rider técnico de EL ARTISTA, que una vez firmado por ambas partes formará parte integrante del presente contrato como ANEXO I. Cualquier modificación de los requerimientos técnicos sólo podrá realizarse por mutuo acuerdo escrito de las partes, a falta del cual regirán los contenidos del rider.

Asimismo, EL AYUNTAMIENTO se hará cargo de todos los gastos y costes que puedan producirse y que sean generados directa o indirectamente para la celebración del concierto musical objeto del presente contrato.

Sexta.- En toda la promoción y publicidad gráfica del concierto que realice EL AYUNTAMIENTO deberá utilizar exclusivamente el material gráfico suministrado por EL REPRESENTANTE.

Séptima.- EL AYUNTAMIENTO y EL REPRESENTANTE acuerdan a efectos promocionales o difusión en medios de comunicación permitir la entrada de cámaras grabadoras de vídeo e imágenes profesionales al local o recinto de actuación. Dichos profesionales no podrán grabar más de 15 minutos a modo de resumen para la emisión y promoción del concierto.

En el caso del público y los particulares, queda prohibida cualquier grabación de sonido y/o imagen de la actuación, a no ser que se cuente previamente con una autorización por escrito de EL REPRESENTANTE.

Octava.- Queda expresamente prohibida la distribución dentro del local de cualquier material o producto relacionado con el nombre o imagen del artista, que no haya sido autorizado por EL REPRESENTANTE.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar al ejercicio por parte de EL REPRESENTANTE de cuantas acciones sean precisas en reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.- EL AYUNTAMIENTO no permitirá la entrada al local de ninguna persona que no pertenezca al equipo de EL ARTISTA, solo podrá acceder el personal técnico o del



propio Ayuntamiento de Mazarrón, antes de la hora fijada para la entrada al público. Será complementario de estas obligaciones todo lo dispuesto por las partes en el rider.

EL AYUNTAMIENTO asume la obligación de garantizar que en ningún caso el público tenga acceso a los camerinos, que estarán dotados de las medidas de seguridad necesarias, con llave a disposición del Road Manager y acceso vigilado desde que se inicie el montaje del equipo de sonido y luces.

El camerino será un espacio suficiente para 6 personas, con corriente y enchufes, aire acondicionado, espejo y mobiliario, y un catering de cortesía compuesto de agua y refrescos incluyendo cervezas, y picoteo.

EL AYUNTAMIENTO será responsable de impedir que se introduzcan en el recinto del concierto botellas, latas y otros objetos contundentes que pudieran ser peligrosos. Las bebidas que se expendan serán servidas únicamente en vasos de plástico.

En todo caso, EL AYUNTAMIENTO:

* Es el único responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, así como por cualquier reclamación efectuada por terceros respecto a la organización del concierto objeto del presente contrato.

* Libera a EL REPRESENTANTE, de cualquier pérdida, responsabilidad y/o gasto, de cualquier naturaleza e índole, sufrido y/o reclamado tanto directa como indirectamente por cualquier tercero ajeno al presente contrato, relativo al concierto objeto de este contrato, y derivado del incumplimiento por EL AYUNTAMIENTO de las garantías y acuerdos del mismo.

Décima.- Anulaciones y cancelaciones:

10.1.- En caso de que, debido las condiciones climatológicas, alguna de las partes decida la suspensión o retraso de la actuación las condiciones serán las siguientes:

En caso de que las circunstancias mejoren en las 2 horas posteriores a la hora de inicio prevista inicialmente, y se pueda iniciar, y realizar al menos el 50% del repertorio previsto la actuación, se mantendrán las condiciones expuestas en el presente contrato.

De lo contrario y si como consecuencia de las condiciones meteorológicas la cancelación fuese definitiva, ambas partes se comprometen a buscar en el plazo de 48 horas una nueva fecha para la realización de la actuación dentro de los 30 días siguientes. Asumiendo EL AYUNTAMIENTO los gastos de producción de ambos conciertos y realizando el pago único del caché según lo acordado cuando se realice la actuación definitiva. Los gastos debidamente justificados en viajes de EL ARTISTA soportados por EL REPRESENTANTE derivados de la actuación cancelada serán refundados por EL AYUNTAMIENTO

En caso de falta de acuerdo EL AYUNTAMIENTO queda exento del pago acordado en concepto de caché a los artistas. No pudiendo ni EL ARTISTA, ni EL REPRESENTANTE, o subcontratados exigir pago alguno a EL AYUNTAMIENTO.

10.2.- Causas de enfermedad o fuerza mayor justificada de algún componente de EL ARTISTA o equipo técnico que le impida cumplir los compromisos adquiridos en este contrato, EL REPRESENTANTE, y EL AYUNTAMIENTO se comprometen a la realización de una nueva actuación dentro de un plazo máximo de 30 días conforme a las condiciones iniciales y previstas en el presente contrato. En caso contrario EL AYUNTAMIENTO queda exento del pago acordado en concepto de caché a los artistas. No pudiendo ni EL ARTISTA, ni EL REPRESENTANTE, o subcontratados exigir pago alguno a EL AYUNTAMIENTO.

10.3.- En caso de cancelación o retraso por causas imputables, por acción u omisión, a EL REPRESENTANTE, su equipo técnico o EL ARTISTA, EL AYUNTAMIENTO podrá unilateralmente rescindir el pago del caché acordado en el presente contrato.

10.4.- Causas ajenas y que no estén bajo el control de EL REPRESENTANTE, causas fortuitas y/o de fuerza mayor no previstas en el presente contrato, EL



AYUNTAMIENTO abonará a EL REPRESENTANTE, la totalidad de la contraprestación económica pactada en la cláusula tercera.

10.5.- En caso de que la actuación objeto del presente contrato no pudieran realizarse debido a restricciones impuestas por el Ministerio de Sanidad o por el Gobierno de la Región de Murcia, como consecuencia de la expansión del virus conocido como la Covid-19, tanto EL AYUNTAMIENTO como EL REPRESENTANTE, respetarán el acuerdo firmado y buscarán otra fecha en el año en curso.

Decimoprimera.- Ninguna de las dos partes podrá ceder a terceros, en parte o en su totalidad, los derechos y obligaciones del presente contrato, salvo autorización escrita de la otra parte.

Decimosegunda.- EL REPRESENTANTE, podrá dar por resuelto el presente contrato, bastando para ello comunicación escrita a EL AYUNTAMIENTO, en los siguientes casos:

12.1.- La falta de pago en la forma y plazos señalados en la cláusula tercera del presente contrato.

12.2.- El incumplimiento de las obligaciones relativas a las instalaciones, las características técnicas, de seguridad, y los servicios necesarios para poder celebrar el concierto.

12.3.- La cesión a terceros de cualquiera de los derechos y obligaciones previstas en el presente contrato sin la autorización prevista en la cláusula décima primera.

12.4.- El incumplimiento por parte de EL AYUNTAMIENTO de los compromisos y obligaciones que asume por el presente contrato y anexo que forma parte inseparable del mismo, así como por contravenir cualquiera de los pactos que conforman el presente contrato.

En caso de resolución, la indemnización de daños y perjuicios comprenderá los que se hayan ocasionado, más la total contraprestación económica pactada en la cláusula tercera.

Decimotercera.- Toda comunicación entre las partes relativa al contrato deberá hacerse por escrito, bien por correo, telefax o correo electrónico. Se considerará que han ido debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas por telegrama, telefax o correo electrónico siempre que sea confirmada su recepción y hayan sido enviadas a los siguientes domicilios de las partes:

El Representante/Javier Gutiérrez Massó

El Artista/Caramelo de Cuba Flamenco All Stars

A la atención de D. Javier Alexis Gutiérrez Massó

E-mail: caramelodecuba@yahoo.es

Dirección: C/ Montañas Rocosas, nº 3, CP 28300 Aranjuez (Madrid)

Tf: 676396653.

LA EMPRESA

A la atención de D. Gaspar Miras Lorente y Ginés Campillo Méndez.

E-mail: alcaldía@mazarron.es, gcampillo@mazarron.es y

juanscalventus@gmail.com.

Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30870 Mazarrón

Tf: 616148890

Cualquier cambio de domicilio a efectos de notificaciones deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles en el domicilio de la parte que reciba dicha notificación.

Decimocuarta.- El contrato será firmado en primer lugar por su representante D. JAVIER ALEXIS GUTIÉRREZ MASSÓ y posteriormente por parte del Alcalde-Presidente del



Ayuntamiento de Mazarrón. Debiendo estar en poder de EL REPRESENTANTE debidamente firmado y sellado antes del día 1 de junio de 2022.

Decimoquinta.- Ambas partes con renuncia expresa de su propio fuero y domicilio, de ser distintos, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales y Juzgados de Totana, para todas las cuestiones que pudieran suscitarse en orden a la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes leen por sí el presente contrato, que consta de 5 páginas numeradas y 1 Anexo, y se extiende en dos ejemplares originales y encontrándose conforme, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo: El Representante

*Fdo: El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Mazarrón*

”-----

VISTO.- El informe jurídico incluido en el presente expediente.

VISTO.- El informe de fiscalización emitido desde la intervención municipal, incluido en el presente expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma del presente contrato y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su formalización en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón.

2º.- Aprobar la adjudicación al interesado.

3º.- Aprobar la realización de un pago a justificar en las condiciones expresadas en el contrato.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

5º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CULTURA.

Referencia: 2022/3329G.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para la contratación de los artistas conocidos como CARLES BENAVENT TRIO + RAYNALD COLOM + TOMASITO, para concierto el 8 de julio de 2022 dentro del ciclo Rejazz.

“ANTECEDENTES.- Es evidente que municipio de Mazarrón cuenta con el periodo estival como el de mayor afluencia de visitantes, erigiéndose como el momento de máxima repercusión económica en su tejido empresarial, particularmente el hostelero.

Pero, también se puede observar que estos visitantes y turistas demandan cada año una mayor oferta de ocio y cultural que complemente y diversifique el tradicional producto de Sol y Playa.

Por todo ello desde la concejalía de cultura se ha lanzado una ambiciosa programación cultural, con 50 actos para la campaña de verano, que no solo pretende satisfacer las demandas del público ya asentado, si no que aspira a servir de reclamo para captar público potencial, que se sienta atraído por la cantidad y calidad de los actos, reforzando Mazarrón como destino y como marca de calidad.

Dentro de estas actividades de alcance se encuentra una actuación de los conocidos artistas CARLES BENAVENT TRIO + RAYNALD COLOM + “TOMASITO” prevista para el 8 de julio en el Cabezo de la Cebada, conocido como el Mirador de Bahía.



VISTA.- Vista la necesidad de firmar un contrato que regule la prestación de este servicio artístico, inserto en la presente propuesta:

“REUNIDOS

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente con DNI 74.436.562-Y en calidad de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 30870 Mazarrón (Murcia) y CIF P3002600I, a quien en adelante llamaremos “EL AYUNTAMIENTO”, asistido por D. Jesús López López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional.

Y de otra parte D. Jordi Suñol Salado, con DNI 46.206.646-Z, en su calidad de presidente de la Sociedad Cooperativa INTERNATIONAL JAZZ PRODUCTIONS SCCL, con domicilio en calle de La Gleva, 42-44 de 08006 Barcelona y con CIF F-62359906, a quien en adelante llamaremos “LA PRODUCTORA”, actuando en nombre y representación de los profesionales de la música conocidos como CARLES BENAVENT TRIO + RAYNALD COLOM + “TOMASITO”, a quien adelante llamaremos “LOS ARTISTAS”.

Se reconocen según intervienen el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para contratar, y, en concreto, para este acto.

MANIFIESTAN

1.- Que el presente documento anula y reemplaza cualquier acuerdo anterior entre EL AYUNTAMIENTO y LA PRODUCTORA relativo a la actuación de los ARTISTAS a que éste se refiere.

2.- Que EL AYUNTAMIENTO está interesado en la organización, realización y explotación a su riesgo y ventura de una actuación de LOS ARTISTAS el día 8 de julio de 2022, en el Mirador de Bahía en el Puerto de Mazarrón y estando LA PRODUCTORA conforme con la realización de dicha actuación, ambas partes suscriben el presente contrato con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- LA PRODUCTORA acuerda con EL AYUNTAMIENTO la organización, realización y explotación de la actuación de LOS ARTISTAS el día 8 de julio de 2022, en el Mirador de Bahía en el Puerto de Mazarrón.

La referida actuación la realizará de forma exclusiva EL AYUNTAMIENTO en el lugar y fecha indicados. En consecuencia y bajo ningún concepto EL AYUNTAMIENTO podrá organizar sin autorización expresa y por escrito de LOS ARTISTAS otra actividad artística, publicitaria o de cualquier otra índole protagonizada o participada por LA PRODUCTORA, a excepción de la prevista en el presente contrato.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar al ejercicio por parte de LA PRODUCTORA de cuantas acciones sean precisas en reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

Segunda.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a obtener los permisos y licencias necesarias para la realización del concierto y a satisfacer cuantos impuestos, arbitrios, tasas, derechos, cotizaciones y derechos de autor, correspondan EL AYUNTAMIENTO será el único responsable a efectos fiscales, administrativos y civiles por la organización, realización y explotación de la actuación musical objeto del presente contrato.

Tercera.- Como contraprestación por la actuación objeto del presente contrato ambas partes convienen que LA PRODUCTORA recibirá del AYUNTAMIENTO, la cantidad de 12.000 € (doce mil euros) en concepto de retribución más 2.520 € (dos mil quinientos veinte euros) correspondientes al 21% de IVA, que hacen un total de 14.520 € (catorce mil quinientos veinte euros).



El pago de las cantidades señaladas en el párrafo anterior se efectuará de la siguiente forma:

** El 100% de la cantidad fija acordada, 14.520 € (catorce mil quinientos veinte euros), será abonado por el AYUNTAMIENTO mediante sistema de pagos a justificar por medio de un cheque bancario conformado a nombre de INTERNATIONAL JAZZ PRODUCTIONS SCCL que deberá ser entregado discreta y exclusivamente a D. Carles Benavent Guinart a la finalización de la actuación o tras un mínimo del 50% del repertorio elegido para esa actuación.*

Cuarta.- Será responsabilidad exclusiva del AYUNTAMIENTO el pago de los derechos de autor devengados por la celebración del concierto, a cuyo efecto deberá realizar los oportunos trámites y pagos ante la Sociedad General de Autores y Editores de España, y ante cualquier otra entidad de gestión de derechos colectivos que sea preceptiva.

Simultáneamente a efectuar dichos pagos, EL AYUNTAMIENTO deberá facilitar Al ARTISTA los justificantes oportunos.

Quinta.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a cumplir todos los requerimientos que se detallan en el Rider técnico de LOS ARTISTAS, que una vez firmado por ambas partes formará parte integrante del presente contrato como ANEXO I. Cualquier modificación de los requerimientos técnicos sólo podrá realizarse por mutuo acuerdo escrito de las partes, a falta del cual regirán los contenidos del Rider.

Asimismo, EL AYUNTAMIENTO se hará cargo de todos los gastos y costes que puedan producirse y que sean generados directa o indirectamente para la celebración del concierto musical objeto del presente contrato.

Sexta.- En toda la promoción y publicidad gráfica del concierto que realice EL AYUNTAMIENTO deberá utilizar exclusivamente el material gráfico suministrado por LA PRODUCTORA.

Séptima.- EL AYUNTAMIENTO y LA PRODUCTORA acuerdan a efectos promocionales o difusión en medios de comunicación permitir la entrada de cámaras grabadoras de vídeo e imágenes profesionales al local o recinto de actuación. Dichos profesionales no podrán grabar más de 15 minutos a modo de resumen para la emisión y promoción del concierto.

En el caso del público y los particulares, queda prohibida cualquier grabación de sonido y/o imagen de la actuación, a no ser que se cuente previamente con una autorización por escrito de LA PRODUCTORA.

Octava.- Queda expresamente prohibida la distribución dentro del local de cualquier material o producto relacionado con el nombre o imagen de LOS ARTISTAS, que no haya sido autorizado por LA PRODUCTORA.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar al ejercicio por parte de LA PRODUCTORA de cuantas acciones sean precisas en reclamación de los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.- EL AYUNTAMIENTO no permitirá la entrada al local de ninguna persona que no pertenezca al equipo de LOS ARTISTAS (solo podrá acceder el personal técnico o del propio Ayuntamiento de Mazarrón) antes de la hora fijada para la entrada al público. Será complementario de estas obligaciones todo lo dispuesto por las partes en el Rider.

EL AYUNTAMIENTO asume la obligación de garantizar que en ningún caso el público tenga acceso a los camerinos, que estarán dotados de las medidas de seguridad necesarias, con llave a disposición de LOS ARTISTAS y acceso vigilado desde que se inicie el montaje del equipo de sonido y luces.

El camerino será un espacio suficiente para 6 personas, con corriente y enchufes, aire acondicionado, espejo y mobiliario, y un catering de cortesía.



EL AYUNTAMIENTO será responsable de impedir que se introduzcan en el recinto del concierto botellas, latas y otros objetos contundentes que pudieran ser peligrosos. Las bebidas que se expendan serán servidas únicamente en vasos de plástico.

En todo caso, EL AYUNTAMIENTO:

** Es el único responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, así como por cualquier reclamación efectuada por terceros respecto a la organización del concierto objeto del presente contrato.*

** Libera a LA PRODUCTORA, de cualquier pérdida, responsabilidad y/o gasto, de cualquier naturaleza e índole, sufrido y/o reclamado tanto directa como indirectamente por cualquier tercero ajeno al presente contrato, relativo al concierto objeto de este contrato, y derivado del incumplimiento por EL AYUNTAMIENTO de las garantías y acuerdos de este.*

Décima. - Anulaciones y cancelaciones:

10.1.- En caso de que, debido a las condiciones climatológicas, alguna de las partes decida la suspensión o retraso de la actuación las condiciones serán las siguientes:

En caso de que las circunstancias mejoren en las dos horas posteriores a la hora de inicio prevista inicialmente, y se pueda iniciar, y realizar al menos el 50% del repertorio previsto la actuación, se mantendrán las condiciones expuestas en el presente contrato.

De lo contrario y si como consecuencia de las condiciones meteorológicas la cancelación fuese definitiva, ambas partes se comprometen a buscar en el plazo de cuarenta y ocho horas una nueva fecha para la realización de la actuación dentro de los treinta días siguientes. Asumiendo EL AYUNTAMIENTO los gastos de producción de ambos conciertos (incluyendo los eventuales gastos adicionales de viajes, alojamiento y dietas de LOS ARTISTAS) y realizando el pago del caché según lo acordado cuando se realice la actuación definitiva.

10.2.- Causas de enfermedad o fuerza mayor justificada de algún componente de LOS ARTISTAS o equipo técnico que le impida cumplir los compromisos adquiridos en este contrato, LA PRODUCTORA y EL AYUNTAMIENTO se comprometen a la realización de una nueva actuación dentro de un plazo máximo de 30 días conforme a las condiciones iniciales y previstas en el presente contrato. En caso contrario EL AYUNTAMIENTO queda exento del pago acordado en concepto de caché a los artistas. No pudiendo ni LOS ARTISTAS, sus representantes, o subcontratados, exigir pago alguno al AYUNTAMIENTO.

10.3.- En caso de cancelación o retraso por causas imputables, por acción u omisión, a LA PRODUCTORA, su equipo técnico o alguno de los artistas, EL AYUNTAMIENTO podrá unilateralmente rescindir el pago del caché acordado en el presente contrato.

10.4.- Causas ajenas y que no estén bajo el control de LA PRODUCTORA, causas fortuitas y/o de fuerza mayor no previstas en el presente contrato, EL AYUNTAMIENTO abonará a LA PRODUCTORA, la totalidad de la contraprestación económica pactada en la cláusula tercera.

10.5.- En caso de que la actuación objeto del presente contrato no pudieran realizarse debido a restricciones impuestas por el Ministerio de Sanidad o por el Gobierno de la Región de Murcia, como consecuencia de la expansión del virus conocido como la Covid-19, tanto EL AYUNTAMIENTO como LA PRODUCTORA, respetarán el acuerdo firmado y buscarán otra fecha en el año en curso.

Decimoprimer.- Ninguna de las dos partes podrá ceder a terceros, en parte o en su totalidad, los derechos y obligaciones del presente contrato, salvo autorización escrita de la otra parte

Decimosegunda.- LA PRODUCTORA podrá dar por resuelto el presente contrato, bastando para ello comunicación escrita al AYUNTAMIENTO, en los siguientes casos:



12.1.- La falta de pago en la forma y plazos señalados en la cláusula tercera del presente contrato.

12.2.- El incumplimiento de las obligaciones relativas a las instalaciones, las características técnicas, de seguridad, y los servicios necesarios para poder celebrar el concierto.

12.3.- La cesión a terceros de cualquiera de los derechos y obligaciones previstas en el presente contrato sin la autorización prevista en la cláusula decimoprimeras.

12.4.- El incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO de los compromisos y obligaciones que asume por el presente contrato y anexo que forma parte inseparable del mismo, así como por contravenir cualquiera de los pactos que conforman el presente contrato.

En caso de resolución, la indemnización de daños y perjuicios comprenderá los que se hayan ocasionado, más la total contraprestación económica pactada en la cláusula tercera.

Decimotercera.- Toda comunicación entre las partes relativa al contrato deberá hacerse por escrito, bien por correo, telefax o correo electrónico. Se considerará que han sido debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas por telegrama, telefax o correo electrónico siempre que sea confirmada su recepción y hayan sido enviadas a los siguientes domicilios de las partes:

LA PRODUCTORA:

A la atención de D. Jordi Suñol, e-mail: jordi@inter-jazz.com

Dirección: Calle de La Gleva 42-44, oficina 4, 08006 Barcelona, teléfono: 670268

177.

LA EMPRESA:

A la atención de D. Gaspar Miras Lorente y D. Ginés Campillo Méndez

E-mail: alcaldia@mazarron.es, gcampillo@mazarron.es y

juanscalventus@gmail.com

Dirección: Plaza del Ayuntamiento s/n, 30870 Mazarrón, teléfono: 616148890.

Cualquier cambio de domicilio a efectos de notificaciones deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles en el domicilio de la parte que reciba dicha notificación.

Decimocuarta. - El contrato será firmado en primer lugar por el presidente de LA PRODUCTORA y posteriormente por parte del Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO, debiendo estar en poder de LA PRODUCTORA debidamente firmado y sellado antes del día 1 de junio de 2022.

Decimoquinta. - Ambas partes con renuncia expresa de su propio fuero y domicilio, de ser distintos, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales y Juzgados de Totana, para todas las cuestiones que pudieran suscitarse en orden a la interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes leen por sí el presente contrato, que consta de cinco páginas numeradas y un anexo (Rider técnico de LOS ARTISTAS), y se extiende en dos ejemplares originales y encontrándose conforme, lo firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de Internacional Jazz Production SCCL

El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Mazarrón

”-----

VISTO.- El informe jurídico incluido en el presente expediente.

VISTO.- El informe de fiscalización emitido desde la Intervención Municipal, incluido en el presente expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma del presente contrato y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su formalización en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón.

2º.- Aprobar la adjudicación al interesado.

3º.- Aprobar la realización de un pago a justificar en las condiciones expresadas en el contrato.

4º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

5º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CULTURA.

Referencia: 2022/4327J.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para contrato menor de la compra de 5 expositores de 4 lados fabricados en chapa.

“ANTECEDENTES.- La concejalía de cultura ha tomado su actividad expositiva en Casas Consistoriales tras el parón impuesto por la situación sociosanitaria y la realización de diferentes obras en el edificio. Pero dada la enorme afluencia de visitantes en verano en Puerto de Mazarrón, desde la concejalía de cultura creemos interesante contar con unos expositores a modo de mobiliario urbano que permita trasladar a la vía pública, al menos durante el periodo estival, una parte de nuestra propuesta expositiva.

VISTOS.- Los presupuestos ofertados.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0007850.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a INDUSURESTE, SL, CIF B30873756, por importe de 12.342,00 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CULTURA.

Referencia: 2022/4357C.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para la contratación de la dirección, coordinación y producción musical del ciclo de jazz que presenta la concejalía los días: 1, 8, y 15 de julio y el 5 y 12 de agosto en el Cabezo de la Reya, incluidos servicios de backstage.

“El interesado es el responsable de asesorar a su mejor y fundado criterio artístico, como especialista que es en este género de música, realizando la propuesta artística de los grupos que pueden intervenir en el festival Rejazz. El éxito artístico de la primera edición de Rejazz se debe a esa selección artística que realizó este interesado. Por tanto esa labor de acertada elección es un aspecto crítico y de difícil desempeño. Por lo que no se pueden encontrar diversidad de profesionales con las garantías suficientes y que además estén



dispuestos a asumir entre sus servicios otra serie de funciones organizativas como la provisión de backline, (suministro para los conciertos de pianos gran cola e instrumentos varios, mobiliario de escena, etc), gestión de alojamientos y transfer de artistas, etc.

VISTO.- El presupuesto ofertado.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0007839.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a D. JOSÉ JOAQUÍN BAEZA LACARCEL, DNI nº 34789525-R, por importe de 17.248,55 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. FESTEJOS.

Referencia: 2022/4429T.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para la autorización de instalación de aparatos feriales en zona de El Rihuete, campaña de verano 2022.

“VISTA.- La necesidad de realización de apertura del recinto ferial para la campaña de verano 2022, siendo las fechas comprendidas entre los días 27 de mayo y 4 de septiembre del presente año, ambos incluidos.

VISTA.- Que se han presentado tres solicitudes interesadas en la instalación de sus propios aparatos feriales en el recinto ferial situado en el Rihuete de Puerto de Mazarrón, que se relacionan a continuación:

NOMBRE	DNI	RG ENTRADA	NOMBRE ATRACCIÓN
JOSÉ SEVILLA ROBLES	23240942-V	2022009069	BABY INFANTIL
ADELA GUILLÉN SÁNCHEZ	21417394-R	2022009707	CASETA PALOMITAS
JESÚS CORTÉS FERNÁNDEZ	48420621-D	2022009444	CAMAS ELÁSTICAS, BARREDORA, GLOBO Y PISTA DE COCHES

VISTO.- Que por lo antedicho constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades destinada tanto a turistas como a residentes.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a los interesados autorización para la instalación de aparatos feriales dentro del recinto destinado a tal efecto ubicado en el Paseo del Rihuete de Puerto de Mazarrón, siendo las fechas del 27 de mayo a 4 de septiembre del presente año, siendo el horario de finalización de la actividad la 00:30 horas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados y al negociado de policía local para su conocimiento y efecto”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512204721421177 en <https://sede.mazarron.es>



10. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/4678L.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000097F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 64.220,05 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/4679C.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000096F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 23.934,18 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000098F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 22.329,52 euros.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512204721421177 en <https://sede.mazarron.es>



3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.00000099F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 671,10 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. PERSONAL.

Referencia: 2021/592F.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para proceder al llamamiento de 6 auxiliares administrativos de la bolsa de empleo, como funcionarios interinos.

“Visto.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, aprobó la bolsa de empleo de auxiliares administrativos para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos, como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo conforme a las bases publicadas en el BORM el día 5 de abril de 2021.

Visto.- Que distintos negociados han manifestado la urgente necesidad de ser dotados de personal en tanto no se provean las vacantes de forma ordinaria.

Considerando.- El informe jurídico de fecha 25 de mayo del actual, incluido en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Proceder al llamamiento de los seis primeros candidatos de la bolsa de auxiliares administrativos, para su nombramiento como funcionarios interinos del Ayuntamiento de Mazarrón.

Segundo.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2022/3933X.

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral, para contrato menor de actuaciones de mejora en fachada litoral, paseos marítimos término municipal de Mazarrón: El Rihuete, El Puerto, El Castellar y Bolnuevo.

“Vista la necesidad de realizar un contrato menor de obras y cuyo objeto es - actuaciones de Rihuete y Puerto: retirada de todos los tocones de las palmeras, y todo el murete unido a las casas, saneado y revestimiento; Bolnuevo: destocoado de tarays y palmeras taladas en paseo de Bolnuevo (viviendas) (17).

Vista la necesidad de contratación de los trabajos indicados debido a que se han de acometer las actuaciones de mejora de la fachada litoral debido al paulatino deterioro de la misma derivada de los daños causados por el picudo rojo que afectó a las palmeras de los paseos, así como al deterioro derivado del paso del tiempo, y la necesidad de ofrecer una adecuada imagen de los espacios públicos de mayor interés para vecinos y visitantes.

Visto que el Ayuntamiento de Mazarrón no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de dichas actuaciones.

Vistas las invitaciones y las ofertas recibidas por parte de las empresas invitadas.

Visto el documento contable generado con cargo a la partida presupuestaria nº 2022-8.171-61907 y documento contable AD nº 2022.2.0007836.000.



Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Adjudicar la actuaciones de mejora de la fachada litoral del TM de Mazarrón a la empresa Construcciones Francisco Coy, SL, con CIF B73054306, por un importe de 47.784,20 de los que 39.491,42 € corresponden al principal y 8.239,20 al IVA con cargo a la partida presupuestaria nº 2022-8.171-61907 y documento contable AD nº 2022.2.0007836.000.

Segundo.- Notificar al adjudicatario y trasladar acuerdo a los departamentos de servicios del litoral e intervención”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de incorporar documentación al expediente.

14. URBANISMO.

Referencia: 2021/3521V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para rectificar la licencia de segregación otorgada en el expediente con referencia 000011/2019-SEGR (ahora 2021/3521V), en el sentido de que se subsanen las deficiencias que ha puesto de manifiesto el Sr. Registrador de la Propiedad de Mazarrón.

“VISTO: El expediente con referencia 2021/3521V y 000011/2019-SEGR, que se tramita en relación con la solicitud de licencia de segregación sobre la finca registral originaria 11580, coincidente con la parcela con referencia catastral 7640805XG4673N0001IQ, presentada por D. Víctor Andrés Garre León, en nombre y representación de la mercantil INTEVEMAR 2018, SL.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 20 de mayo de 2022, se emite informe jurídico por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, en el que se señala:

“Visto que con fecha 31 de mayo de 2019, por acuerdo de Junta de Gobierno Local se concedió licencia urbanística de segregación de la finca registral 11580 de conformidad con la descripción obrante en el expediente, a favor de la mercantil INTERVEMAR 2018, SL.

Vista instancia de fecha 9 de octubre de 2019, presentada por Registro Electrónico por el administrador único de la mercantil INTERVEMAR 2018, SL, sin acreditar la representación que dice ostentar, se solicita que se proceda a rectificar la licencia de segregación otorgada en el expediente con referencia 000011/2019-SEGR (ahora 2021/3521V), en el sentido en el que se expresa en el cuerpo de la instancia, de manera que se subsanen las deficiencias que ha puesto de manifiesto el Sr. Registrador de la Propiedad de Mazarrón en su escrito de calificación y que ha motivado la suspensión de la inscripción de la escritura de segregación.

Con fecha 22 de enero de 2020 (RGS 582), se requiere a la mercantil interesada por plazo de 10 días, para que:

- Acredite la representación como administrador único de la mercantil INTERVEMAR 2018, SL, debiendo de ajustarse la misma a lo dispuesto en la normativa aplicable al respecto, con la advertencia expresa de que de no acreditar conforme a derecho la representación en el plazo concedido, se procederá a inadmitir su solicitud (art. 5 LPACAP).

- Aclare los términos en los que por parte del negociado de urbanismo se debe proceder a rectificar las deficiencias que ha puesto de manifiesto el Sr. Registrador de la Propiedad de Mazarrón en su escrito de calificación.



- Aporte escrito de calificación emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad de Mazarrón.

Visto escrito de fecha 13 de febrero de 2020, (RGE electrónico nº 2020001953) presentado por el administrador único de la mercantil INTERVEMAR 2018, SL, D. VÍCTOR ANDRÉS GARRE LEÓN, esta Letrada confirma que se ha acreditado todo lo requerido por este Ayuntamiento, y así consta en los folios 52 a 76 del expediente administrativo.

Visto informe jurídico de fecha 21 de octubre de 2021 por el que se concluye:

“(…) PRIMERA: Cumplimentado en plazo por la mercantil INTERVEMAR 2018, SL, lo requerido por este Ayuntamiento.

SEGUNDA: Para poder proceder a dar respuesta a las manifestaciones expuestas por la interesada en el punto SEGUNDO de su escrito de fecha 13 de febrero de 2020, es necesario que se dé traslado a los servicios técnicos municipales del negociado de urbanismo del MI Ayuntamiento de Mazarrón, por tener las mismas carácter técnico y no jurídico.”

Visto informe favorable de fecha 25 de noviembre de 2021 emitido por los servicios técnicos municipales, en los términos siguientes:

“(…) Visto el escrito presentado y dado que se trata de la modificación de términos de la licencia de segregación concedida expediente nº 000011/2019-SEGR, y cumplimiento de condicionantes en relación a la licencia de obra mayor 000043/2018-3.04.01, dicha modificación viene impuesta por el informe negativo de inscripción del Registro de la Propiedad. Desde el punto de vista técnico no existe inconveniente alguno, por lo que se informa FAVORABLE. Ya que lo que se plantean no son cuestiones que afecten a las condiciones urbanísticas para su cumplimiento.”

Visto informe emitido por la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras Municipal, de fecha 22 de marzo de 2022, en el que se señala:

“(…) Considerando lo anterior, previo a informar favorablemente la rectificación de la licencia en los términos expresados en su manifestación SEGUNDA. En los apartados:

- 1.- Actualización de la descripción de la finca matriz.- (conforme lo manifestado...)
- 2.- Linderos de la parcela 1.- (conforme lo manifestado...)
- 3.- Linderos Sur, Este y Oeste de la parcela 5 (conforme lo manifestado...)
- 4.- Respecto de las parcelas 2, 3 y 4.- (se mantienen los mismos términos...)

Para comprobar si se ha efectuado “la condición impuesta en las licencias de segregación y obras” PROCEDE, que se emita informe por el departamento de patrimonio municipal sobre si se ha efectuado la cesión al Ayuntamiento de las parcelas 1 y 2 segregadas de la finca matriz de Mazarrón nº 11580, terrenos comprometidos con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística tramitada con expediente 000043/2018-0.04.01, por parte mercantil INTERVEMAR 2018, SL CIF B73994592.”

Visto informe emitido por parte del negociado de patrimonio municipal, de fecha 23 de marzo de 2022, por el que se informa:

“(…) Consultados los archivos de este negociado, consta copia simple de escritura de Cesión Obligatoria de Fincas, de fecha 14-junio-2019, con número de protocolo 1071 del Notario de Mazarrón D. Arsenio Francisco Sánchez Puerta.

Mediante la misma, la mercantil INTEVEMAR 2018, SL, con CIF: B-73994592 representada por D. Julio Ismael Martínez Martínez, con DNI/NIF número 77709384-C; realiza la cesión de las siguientes fincas para cumplir las condiciones referentes a la concesión de la licencia de segregación 11/2019:

“[...] UNA.- URBANA.- En término de Mazarrón, Diputación del Garrobo, Paraje del Portichuelo, parcela destinada a JARDIN, con una superficie de mil treinta metros y sesenta y un decímetros cuadrados (1.030,61 m2).



Linda: Norte, la mercantil Pescados y Salazones de Murcia Sociedad Cooperativa (referencia catastral 7640803XG4673N0001DQ); Sur, finca segregada con el viento número DOS destinada a Sistema General Viario, y finca segregada con el número TRES; Este, resto de finca matriz; y Oeste, la mercantil Pescados y Salazones de Mazarrón Sociedad Cooperativa (referencia catastral 7640803XG4673N0001DQ) y finca segregada con el número DOS, destinada a SISTEMA GENERAL VIARIO.

Calificación: bien de dominio público, de uso público.

VALOR: un euro (€ 1).

DOS.- URBANA.- En término de Mazarrón, Diputación del Garrobo, Paraje del Portichuelo, parcela destinada a SISTEMA GENERAL VIARIO, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS Y CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (250,56 m2).

Linda: Norte, finca segregada con el número UNO, destinada a JARDIN; Sur, finca segregada con el número TRES; Este, finca segregada con el número UNO destinada a JARDIN; y Oeste, la mercantil Pescados y Salazones de Mazarrón Sociedad Cooperativa (referencia catastral 7640803XG4673N0001DQ).

Calificación: bien de dominio público, de uso público.

VALOR: un euro (€ 1).

INSCRIPCIÓN.- Pendientes de inscripción, se cita la finca de la que procede por segregación, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 2188, libro 1058, folio, 178, finca 11.580, inscripción 4ª.[...]

CONSIDERANDO: Con fecha 30 de mayo de 2022, se informa favorable el mencionado expediente por parte de la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, del que se sustrae:

“Procede INFORMAR FAVORABLEMENTE el expediente con referencia 2021/3521V (000011/2019-SEGR), para rectificación de licencia urbanística de segregación concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 31 de mayo de 2019, sobre la finca registral originaria 11580 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, a solicitud del interesado la mercantil INTERVEMAR 2018, SL debiendo practicarse la obligatoria actualización e inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, de conformidad con la descripción aportada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Rectificar la licencia de segregación otorgada en el expediente con referencia 000011/2019-SEGR (ahora 2021/3521V), en el sentido en el que se expresa en el cuerpo de la instancia presentada por el interesado, de manera que se subsanen las deficiencias que ha puesto de manifiesto el Sr. Registrador de la Propiedad de Mazarrón en su escrito de calificación y que ha motivado la suspensión de la inscripción de la escritura de segregación, de conformidad a lo dispuesto en el informe emitido por la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras Municipal, de fecha 22 de marzo de 2022; y habiéndose cumplido con “la condición impuesta en las licencias de segregación y obras” PROCEDE, sobre la cesión al Ayuntamiento de las parcelas 1 y 2 segregadas de la finca matriz de Mazarrón nº 11580, terrenos comprometidos con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística tramitada con expediente 000043/2018-0.04.01, por parte de la mercantil INTERVEMAR 2018, SL, CIF B73994592, como así consta en el informe de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por parte del negociado de patrimonio municipal.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



15. URBANISMO.

Referencia: 2022/957S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar permiso de inicio de obras consistentes en construcción de piscina en vivienda unifamiliar (licencia de obras con eficacia diferida concedida por JGL 08/04/2022.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 7 de febrero de 2022, y registrada con el nº de asiento 2022/002306, se presenta por D. MARC EMIEL WEYMEERCH, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en construcción de una piscina en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN ANTINA II, 11, BAJO, URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5508204XG5650N0001KM.

SEGUNDO: Con fecha 8 de abril de 2022, se concedió por la Junta de Gobierno Local la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida, debiendo presentar el interesado un proyecto de ejecución para la obtención del permiso de inicio de las obras.

TERCERO: En fecha 25 de mayo de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (11-05-22), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

CUARTO: Con fecha 27 de mayo de 2022, la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable.

QUINTO: Con fecha 30 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable al permiso de inicio de obras, con los condicionantes indicados en la licencia de obras con eficacia diferida concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.



- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Permiso de inicio de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. del PGOU:

"1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2.- El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribe a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento".

TERCERA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 25 de mayo de 2022, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (11-05-22), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

CUARTA: Competencia para la concesión del permiso de inicio de las obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes en construcción de una piscina en vivienda unifamiliar, a realizar en el inmueble sito en calle EMBARCACIÓN ANTINA II, 11, BAJO, URBANIZACIÓN MAR DE PLATA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 5508204XG5650N0001KM, siendo promotor de las mismas D. MARC EMIEL WEYMEERCH, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de abril de 2022.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.



TERCERO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al/los interesado/os, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. URBANISMO.

Referencia: 2022/2773T.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para la redacción del proyecto de adecuación de campo de fútbol de Cañada de Gallego y zonas de equipamientos múltiples anexas, dirección de obra y coordinador de seguridad y salud.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor de servicios para redacción proyecto de adecuación de campo de fútbol de Cañada de Gallego y zonas de equipamientos múltiples anexas, dirección de obra y coordinador de seguridad y salud.

VISTO.- Que con fecha 30 de marzo de 2022, se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 13 de mayo de 2022, la Responsable en Funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por D. GINÉS MUÑOZ LORENTE con DNI 15.480.645-N por importe de 11.858 € (9.800 € de principal más 2.058 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 31 de mayo de 2022, se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-2-931-22706 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2022.2.0007833.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de GINÉS MUÑOZ LORENTE con DNI 15480645-N para redacción proyecto de adecuación de campo de fútbol de Cañada de Gallego y zonas de equipamientos múltiples anexas, dirección de obra y coordinador de seguridad y salud, en la cantidad de 11.858 € (9.800 € de principal más 2.058 € correspondientes al IVA), con cargo al documento AD con nº 2022.2.0007833.000.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. URBANISMO.

Referencia: 2022/3268N.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en sustitución de bordillo con arreglo de acera para acceso a garaje, suavizando la subida a la vivienda.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 13 de abril de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/007260, se



presenta por D. RAFAEL RICHART CAMPOS, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en sustitución de bordillo con arreglo de acera para acceso a garaje, suavizando la subida a la vivienda, a realizar en el inmueble sito en calle RÍO PLIEGO, 17, ORDENACIÓN BAHIA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3288365XG5538N0001BI.

SEGUNDO: Con fecha 3 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº102 de 4 de mayo de 1995" y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos" y demás normativa en vigor.

- Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.

- Queda totalmente prohibida la colocación de elementos que invadan acera o calzada. La acera quedará libre en toda su anchura.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

TERCERO: En fecha 20 de mayo de 2022, nº de registro 2033/2022, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes.

CUARTO: Con fecha 27 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 30 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512204721421177 en <https://sede.mazarron.es>



Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informe técnico y policía local.

Por parte de los servicios técnicos municipales y por la policía local de Mazarrón se ha informado lo siguiente:

Con fecha 3 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo al siguiente condicionado:

- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995" y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos" y demás normativa en vigor.

- Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.

- Queda totalmente prohibida la colocación de elementos que invadan acera o calzada. La acera quedará libre en toda su anchura.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

En fecha 20 de mayo de 2022, nº de registro 2033/2022, se emite informe por parte de la Policía Local sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en sustitución de bordillo con arreglo de acera para acceso a garaje, suavizando la subida a la vivienda, a realizar en el inmueble sito en calle RÍO PLIEGO, 17, ORDENACIÓN BAHÍA, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3288365XG5538N0001BI, siendo promotor de las mismas D. RAFAEL RICHART CAMPOS, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512204721421177 en <https://sede.mazarron.es>



1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- En todo momento, se tendrá en cuenta lo indicado en la "Ley 5/1995 de 7 de abril de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y promociones de accesibilidad general de la Comunidad Autónoma de Murcia, BORM nº 102 de 4 de mayo de 1995" y "ORDEN VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos", y demás normativa en vigor.

- Queda totalmente prohibido la modificación de la rasante existente de la acera.

- Queda totalmente prohibida la colocación de elementos que invadan acera o calzada. La acera quedará libre en toda su anchura.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

5.- Se deberá de estar a lo dispuesto en el informe por parte de la Policía Local (nº de registro 2033/2022), sobre viabilidad de la señalización existente, para la ejecución de vados permanentes, de fecha 20 de mayo de 2022.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. URBANISMO.

Referencia: 2022/3303R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de ampliación de planta para nueva vivienda.

"PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 18 de abril de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/007339, se presenta por D. Ginés Carvajal Méndez, en nombre y representación de D. ANTONIO JOSÉ ALCÓN ESPARZA, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de ampliación de planta nueva en vivienda, a realizar en el inmueble sito en calle CORREDERA, 98, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA).

SEGUNDO: Con fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

TERCERO: En fecha 10 de mayo de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.



CUARTO: Con fecha 24 de mayo de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas indicando que revisada la documentación técnica adjunta se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, la nueva vivienda se conecta a los servicios básicos ya existentes. Por lo que, este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTO: Con fecha 27 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO: Con fecha 30 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia urbanística de obras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:



a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

En fecha 10 de mayo de 2022, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 24 de mayo de 2022, se emite informe por parte del Ingeniero Técnico de Obras Públicas indicando que revisada la documentación técnica adjunta se comprueba que las obras se desarrollan íntegramente en el interior de la parcela no afectando a la vía pública, la nueva vivienda se conecta a los servicios básicos ya existentes. Por lo que, este informe se realiza a los solos efectos de imposición de aval por reposición de posibles roturas en la vía pública derivadas de la ejecución de las obras.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.



En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes proyecto básico y de ejecución de ampliación de planta nueva en vivienda, a realizar en el inmueble sito en calle CORREDERA, 98, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN- MAZARRÓN (MURCIA), siendo promotor de las mismas D. ANTONIO JOSÉ ALCÓN ESPARZA, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 350,00 euros.

3.- Fianza por reposición de obras: 400,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental Municipal sobre Gestión de Residuos, de fecha 10 de mayo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. URBANISMO.

Referencia: 2022/3632P.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para autorizar y disponer el gasto, para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red, lote 2, Puerto de Mazarrón.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el Contrato menor de Servicios de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red, Lote 2 Puerto de Mazarrón.

VISTO.- Que con fecha 26 de abril de 2022 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 11 de mayo de 2022 el Ingeniero de Caminos municipal emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por la mercantil PROYECTOS DE INGENIERÍA MAURANDI, SL, con CIF B73658312 por importe



de 5.445 € (4.500 € de principal más 945 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 16 de mayo de 2022 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-2-931-22706 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2022.2.0007834.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de PROYECTOS DE INGENIERÍA MAURANDI, SL, con CIF B73658312 para DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO HIDRÁULICO DE LA RED LOTE 2 PUERTO DE MAZARRÓN, por importe de 5.445 € (4.500 € de principal más 945 € correspondientes al IVA), con cargo al documento AD con nº 2022.2.0007834.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. URBANISMO.

Referencia: 2022/3993R.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina de uso privado.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 6 de mayo de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/008532, se presenta por D. Sergio Espinosa Ros, en nombre y representación de D. GABRIEL LUIS MODERNELL FORTUNATO solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina uso privado, a realizar en el inmueble sito en DISEMINADO LEIVA, 2, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 000100200XG46D0001QU.

SEGUNDO: Con fecha 16 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

TERCERO: En fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe por parte del el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 26 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable a la concesión de la licencia por parte de la letrada de Decisio Consulting SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos.

QUINTO: Con fecha 27 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de la Responsable en funciones del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512204721421177 en <https://sede.mazarron.es>



La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

c) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.



La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 16 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionado:

- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

En fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe por parte del el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina uso privado, a realizar en el inmueble sito en DISEMINADO LEIVA, 2, 30878, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 000100200XG46D0001QU, siendo promotor de las mismas D. GABRIEL LUIS MODERNELL FORTUNATO, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512204721421177 en <https://sede.mazarron.es>



1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 476,40 euros.

3.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

4.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, en fecha 19 de mayo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

5.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. URBANISMO.

Referencia: 2022/4120J.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina privada.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 12 de mayo de 2022, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/008933, se presenta por D. EUGENE CASPER J OLIESLAGERS, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina privada, a realizar en el inmueble sito en calle DILIGENCIA, PARCELA 7, MANZANA 36, URB. COUNTRY CLUB, 30879, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 8171601XG4687S0008LL.

SEGUNDO: Con fecha 24 de mayo de 2021, al folio 68 del expediente administrativo, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de RUPP El Algarrobo, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

TERCERO: En fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe por parte del el Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 27 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable por la Letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 30 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de infraestructuras y urbanismo, emite informe favorable a la obtención de la licencia urbanística de obras.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512204721421177 en <https://sede.mazarron.es>



La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.



La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 24 de mayo de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000036/2021-44-PROPLANCO, referido al Plan Parcial "El Algarrobo" (Urbanización Country Club), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 24 de mayo de 2021, al folio 68 del expediente administrativo, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, indicando que las obras se pretenden realizar sobre un terreno cuyo calificación urbanística confirme al planeamiento aplicable es de RU PP El Algarrobo, y que cumple con las prescripciones previstas en el Plan General y con el resto de Normativa Urbanística aplicable.

En fecha 19 de mayo de 2022, se emite informe por parte del Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para construcción de piscina privada, a realizar en el inmueble sito en calle DILIGENCIA, PARCELA 7, MANZANA 36, URB. COUNTRY CLUB, 30879, MAZARRÓN



(MURCIA), con referencia catastral 8171601XG4687S0008LL, siendo promotor de las mismas D. EUGENE CASPER J OLIESLAGERS, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 447,68 euros.

3.- Fianza por reposición de obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del Técnico Medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 19-05-22, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

No se somete a consideración de la Comisión ninguna cuestión por despacho extraordinario.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y diez minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno